

"Centenario de la Ciudad de Neuquén."

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9939.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE 11843-M-2003, CD 001-B-2004, OE 1622-M-2004; y

CONSIDERANDO:

Que las obras de infraestructura son esenciales para el desarrollo de la ciudad y en especial el pavimento que es el de mayor déficit en los distintos barrios de la ciudad.-

Que la obra de pavimento que se ha realizado en la gestión anterior y los beneficios que los vecinos han experimentado con el mismo, generó expectativas en la población que no cuentan con la obra y por consiguiente un fuerte incremento en la demanda de la misma.-

Que la insistencia se funda en la necesidad de resolver el problema ambiental, de salud, de tránsito, de transporte, de ordenamiento urbano y mejorar en definitiva la calidad de vida de la población.-

Que para posibilitar su ejecución, el Órgano Ejecutivo Municipal, remite un proyecto de Ordenanza que aprueba el plan de pavimentación para la ciudad de Neuquén.-

Que asimismo, los distintos bloques políticos del Concejo Deliberante, han participado activamente generando distintas propuestas que han contribuido a su elaboración final enriqueciendo su contenido.-

Que para la elaboración del plan de pavimentación se tuvo en cuenta los requerimientos de vecinos que en de forma individual, agrupados, o a través de comisiones vecinales solicitaron la ejecución de la obra.-

Que también se tuvo en cuenta las necesidades de obra que este municipio tiene detectadas por sus cuadros técnicos, en función de interconexiones barriales, regionales y otras; considerándose posibles interferencias con infraestructuras de servicios y otras variables como la existencia de equipamiento urbano (salud, educación, seguridad, etc.) y el movimiento vehicular preferencial adoptado por los vecinos en la actualidad, para trasladarse por la ciudad, por fuera del pavimento existente.-

Que la propuesta también contempla consolidar los sectores aledaños a los asfaltados, de manera de favorecer un correcto desarrollo de la ciudad, eliminando bolsones internos sin pavimentación, que aportan gran cantidad de material suelto a las calles ya pavimentadas, y que implica un costoso sistema de mantenimiento.-

Que la municipalidad realizará en una primera etapa el proyecto ejecutivo de la obra, la delimitación del cada sector y la promoción de la obra debiendo dar cumplimiento a los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 8933.-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que en una segunda etapa se ejecutará las partes constitutivas del pavimento propiamente dicho, cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento, atenuadores de velocidad y obras complementarias.-

Que habida cuenta de la magnitud de la obra es necesario que el Órgano Ejecutivo Municipal implemente el Laboratorio de Análisis de Suelos y Pavimentos rígidos y flexibles para garantizar la calidad de la obra a ejecutar.-

Que el Municipio consciente de la situación económica actual ha previsto en el plan asumir con sus recursos propios gran parte de los costos de la obra, y trasladar una parte de ellos, a los vecinos beneficiarios de la misma.-

Que se tuvo en cuenta los distintos tipos de calles sean troncales y secundarias, y en estas últimas, aquellas que por sus condiciones técnicas (suelos, mejoras existentes, etc.) y considerando la situación económica de los contribuyentes, adoptará un sistema mixto de ejecución de la obra con la participación de la Municipalidad y de empresas privadas.-

Que el sistema mixto de ejecución está destinado, en principio, y cuando las condiciones técnicas lo permitan, a los sectores poblacionales con menores recursos, de modo tal de no afectar la economía familiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes.-

Que asimismo se contempla la situación de ausencia temporal de capacidad de pago por indigencia de algunos vecinos, evitando una presión contributiva extra, que agrave o ponga en riesgo la subsistencia económica de aquellos grupos familiares.-

Que es Facultad del Concejo Deliberante aprobar el Plan General de Pavimentación para la Ciudad de Neuquén, declarando la Obra de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933.-

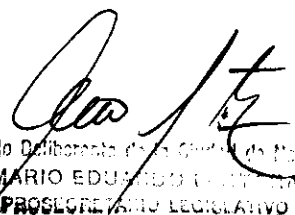
Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; emitió su Despacho N° 010/2004 dictaminado aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2004, celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): APRUÉBASE la ejecución del **PLAN GENERAL DE PAVIMENTACIÓN PARA LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933 de los Sectores del ejido de la ciudad que surgen del Plano ANEXO I, que comprende el relevamiento de demanda de pavimentación y el sistema prioritario de movimiento vehicular ahí identificado, de acuerdo a las posibilidades técnicas, económicas y

9939


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO C. ...
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

financieras, y según las condiciones del ANEXO II que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, -----condicionado al Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933 las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, previstas en el Artículo 1º), que comprenderán el proyecto ejecutivo, las partes constitutivas del pavimento propiamente dicho (rígido o flexible), cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento y atenuadores de velocidad y obras complementarias.

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal individualizará los sectores -----declarados de utilidad pública y pago obligatorio conforme al plan anual de obra pública, previstas en los respectivos presupuestos debiendo contar con los proyectos ejecutivos de la obra y cumplir con los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 8933.

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá confeccionar el Proyecto Ejecutivo de la obra a realizar en cada sector, grupo o barrio a pavimentar, el padrón de frentistas y toda la documentación requerida por la Ordenanza N° 8933 para posteriormente realizar la respectiva contratación.

ARTICULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar el laboratorio -----de análisis de suelos y pavimentos (rígidos y flexibles), para realizar los controles de calidad de los materiales utilizados según los pliegos de especificaciones técnicas. Debiendo éste realizar un pormenorizado control de la calidad de las obras a ejecutar, con cargo a las empresas contratistas.

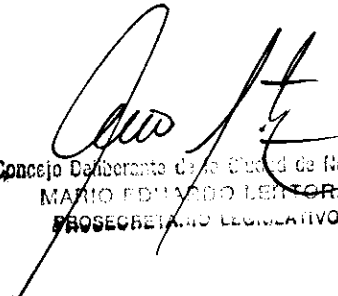
ARTICULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá abrir registros de oposición -----por cada uno de los sectores involucrados, con comunicación fehaciente a cada uno de los posibles contribuyentes obligados al pago, en los términos de la Ordenanza N° 8933.

En cada registro se especificará lo siguiente:

- a) Características de la Obra (tipo de pavimento: rígido o flexible, ancho de calzada).
- b) El sistema de Prorrato Utilizado.
- c) El costo por metro cuadrado.
- d) Distintas alternativas de pago y financiación.

ARTICULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá extremar el análisis de la -----capacidad del eventual contratista ante lo cual deberá observar sus antecedentes técnicos, financieros y de cumplimiento, lo que garantizara a la Administración la selección del contratista más apto. Deberá asimismo implementar un registro de antecedentes de las empresas que realicen obras para la Municipalidad, estableciendo un régimen de penalidades para aquellas que incumplan los términos contractuales en cuanto a calidad, tiempo de ejecución, etc..-

9939


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LATORRA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 8933, de los inmuebles frentistas a la obra.-

EXIGIBILIDAD DEL PAGO:

El Órgano ejecutivo Municipal podrá exigir el pago de la obra a los vecinos beneficiarios, una vez que un grupo de arterias se encuentren pavimentadas y liberadas al tránsito.

Sin perjuicio de ello el Órgano Ejecutivo Municipal podrá instrumentar un régimen de pago voluntario con los beneficios que establezca la reglamentación.

SISTEMA DE PRORRATEO:

Se prorrateara el costo total de la obra de cada uno de los sectores licitados (en función del valor del m² de pavimento) por los metros lineales de frente. Respecto de los lotes en esquina se les realizara un descuento del 20% con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

FORMA DE PAGO:

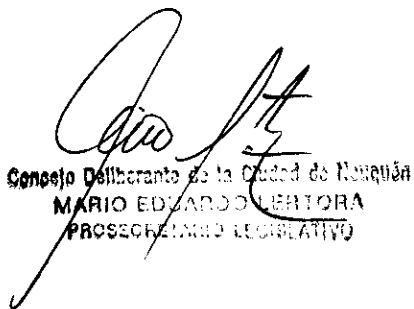
El Órgano Ejecutivo Municipal, podrá fijar distintos planes de pago, establecer descuentos de hasta un 20% por pagos al contado y hasta un 10% por pago en tres cuotas, y otorgar un máximo de 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total no mayor del 18 % (dieciocho por ciento) anual sobre saldo, en el que se consideraran incluidos todo tipo de gastos.

VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Se otorgarán planes especiales previo estudio socio-económico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo, en casos de imposibilidad de pago, a otorgar esperas por periodos de dos años. Vencido cada periodo y previo estudio, de mantenerse la imposibilidad del pago, se otorgará un nuevo periodo de espera. En caso de transferencia del inmueble se deberá cancelar el total de la deuda con el municipio.

MANO DE OBRA

El Órgano Ejecutivo Municipal, analizara la posibilidad de solicitar a las Empresas Contratistas la ocupación de mano de obra local con una residencia mínima de 3 años.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO BERTORA
PROSECRETARÍO LEGISLATIVO

9939

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

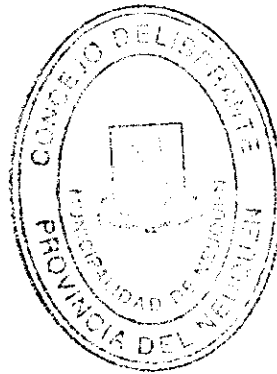
ARTICULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente N° OE 11843-M-2003, CD 001-B-2004, OE 1622-M-2004).-

**ES COPIA:
scrz.-**

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

Mario E. Lertora
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial
Municipal, N° 14611
Fecha: 30 / 04 / 04

Ordenanza Municipal N° PP39 / 200 4
Promulgada por Decreto N° 0374 / 200 4
Expte N° OE 11843 M-03 y otros
Obs. : _____

9939